

Bases conciliares para la revisión de los Estudios Eclesiásticos

El Decreto «Optatam totius n.º 13-18

Nuestro ilustre colega, R. P. Miguel Nicolau, S. I., catedrático de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca, publica un estudio serio y ponderado, con el título que preside estas líneas, en la Revista de la misma Universidad «Salmanticensis» 14 (1967), pp. 429-478, del cual reproducimos las pp. 432-435, por creerlo de interés para nuestros lectores (Nota de la Redacción).

CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS CLASICAS (n. 13)

La única determinación concreta a la que desciende el texto conciliar respecto de los estudios previos a la Filosofía y Teología se refiere, en primer lugar, a la lengua latina; después, a las lenguas de la Sagrada Escritura y de la Tradición, como es el griego muy principalmente.

Las razones alegadas para exigir el conocimiento del latín son: poder *entender* y poder *emplear* las fuentes de muchas ciencias, principalmente eclesiásticas; y, asimismo, poder *entender* y poder *emplear* los documentos de la Iglesia. Basta pensar en la versión auténtica latina Vulgata de la Sagrada Escritura; en multitud de documentos de la Santa Sede, que aparecen y han aparecido en la lengua oficial del latín; en multitud de documentos de los Concilios y del Magisterio de la Iglesia, escritos en lengua latina; en la Patrología latina, y en las griega y siríaca, que se hallarán traducidas más frecuentemente al latín, que a las lenguas ver-

náculas; en las liturgias de muchas iglesias del Occidente; basta pensar en los escritos de los grandes teólogos de la Edad Media (el Maestro de las Sentencias, Santo Tomás, San Buenaventura, San Alberto, Escoto, etc., etc.) y del Renacimiento (Suárez, Báñez, Vázquez, Lugo, Valencia, etc., etc.) y aun de los tiempos modernos (Franzelin, Billot, etc., etc.); basta tener una ligera idea de lo que acabamos de decir, para ver la necesidad del conocimiento de una lengua en que se hallan escritas tantas fuentes de la Teología. Y muchos de estos mismos grandes pensadores y escritores son también fuentes y estímulo para la Filosofía; asimismo, para la Espiritualidad de todos los tiempos; para las Liturgias de las iglesias; para la Literatura y Filología de los pueblos, etc., etc.

Los que pensaron que para el estudio universitario y verdaderamente científico de muchas profesiones liberales, era necesario el previo conocimiento del latín, no se engañaron. Si para el estudio verdaderamente científico de estas ciencias mencionadas se considera hoy día imprescindible el conocimiento de las lenguas modernas de la Europa occidental, es fácil ver cuánto más imprescindible es el dominio de la lengua latina en este género de disciplinas eclesiásticas ya mencionadas ⁷.

Y no se hable de traducciones que suplan la lectura del original. Porque, respecto de las necesarias lenguas modernas, todos consideran que las traducciones no bastan. Porque ni está todo traducido, ni mucho menos los escritos eclesiásticos. Ni la traducción basta en multitud de casos, si se quiere hacer un *trabajo científico*, verdaderamente personal, que acierte con los matices del texto original. No tenemos por qué insistir en lo que es postulado evidente en la Metodología del trabajo científico. Si el estudiante se contenta con ser vulgaridad y no pasar de mediocridad en las ciencias, sólo así podrá dispensarse del conocimiento directo y personal de las fuentes.

No se puede prever sino un descenso futuro y rápido de la verdadera ciencia teológica y, en general, de las ciencias eclesiásticas, si crece en los estudiantes y cultivadores de estas ciencias el desprecio y desconocimiento de la lengua latina. El Concilio ha dejado oír su voz a este respecto. Y el Concilio debe recibirse, no fragmentariamente, sino íntegramente y en su totalidad.

Es fácil comprender que no basta un conocimiento superficial del latín. Para que las lenguas sean instrumento de trabajo es preciso domi-

7. Pablo VI insistía en la necesidad del estudio de las lenguas para el seminarista, en su Carta apostólica *Summi Dei Verbum* (4 noviembre 1963): «In studiorum denique suppellectile qua adulescens clerus ornari oportet, sane ponenda est non exigua variarum linguarum scientia, in primisque Latinae, si maxime de sacerdotibus agatur latini ritus»: AAS 55 (1963) 993.

narlas suficientemente. No se emplearán, si se hace imprescindible un continuo recurso al diccionario. Por eso se requiere que el conocimiento de la lengua latina, de uso tan frecuente en tales estudios, sea un conocimiento fácil y expedito.

La tradición humanística más pura está de acuerdo en este particular con la tradición teológica más acrisolada.

Por esto, si los estudios medios estatales no concedieran este realce e importancia a los estudios humanísticos y clásicos, los estudios medios seminarísticos deberían suplir lo que es imprescindible para comenzar y continuar seriamente los estudios filosóficos y teológicos. A menos que sólo se pretenda formar mediocridades y arrastrar indefinidamente un lastre escolar en las aulas.

No debería ser letra muerta lo que hasta ahora se ha venido exigiendo en la Constitución *Deus scientiarum Dominus* acerca del previo *curriculum medium studiorum classicorum*⁸ o su equivalente⁹, para poder entrar en los estudios universitarios eclesiásticos. La Constitución *Veterum sapientia*, de 22 de febrero de 1962¹⁰, pondera toda la importancia de los conocimientos humanísticos y latinos; pero es también cierto que, si aquella Constitución exigía, además, aun el uso de la lengua latina para la explicación de determinadas disciplinas, ahora el Concilio, al callar sobre este punto, parece no pretender urgir determinadas prescripciones de aquella Constitución¹¹.

Algún Padre pidió que se atendiera a los peligros morales que hay para el adolescente, derivados de la lectura continua de los autores paganos; proponía que se atendiera más a la perfección moral que a la perfección de la latinidad. A la Comisión no le pareció necesario entrar en este argumento. Pero creía ser «un buen consejo, recomendado ya hoy por muchos, tener mayor cuenta de los autores latinos *cris-tianos*»¹².

Llaman la atención la multitud de «modos» que pedían mención expresa de la lengua griega¹³, como lengua del Nuevo Testamento y de los monumentos antiguos de la Tradición eclesiástica. La Comisión creyó que ya se hacía en el texto suficiente recomendación del griego, al reco-

8. Constitutio *Deus scientiarum Dominus*, art. 25, 1.º; *Ordinationes*, arts. 13, 14.

9. *Ordinationes*, art. 15.

10. AAS 54 (1962) 129-135. Las respectivas *Ordinationes*, *ibid.*, pp. 339-368.

11. Sobre los valores de la lengua latina para la formación eclesiástica puede verse Pío XI, Epist. apost. *De seminariis et studiis clericorum*: AAS 14 (1922) 452-454; *Unigenitus Dei Filii*: AAS 16 (1924) 141-142; S. Congreg. de Seminar. et Stud. Univers., Epist. *Latinam excolere linguam*: AAS 50 (1958) 292-296; W. LEDOCHOWSKI, *Voto sobre el uso del latín*, «HELMANTICA» (Salamanca), 10 (1959) 25-34.

12. *Modi* ad n. 13, n. 7, p. 87.

13. *Modi* ad n. 13, nn. 3. 3a. 4. 4a. 4b. 4c. 4d. 4e. 4f. 4g. pp. 85-87.

mendar «que se *fomente mucho (valde foveatur)* el conocimiento *conveniente (cognitio congrua)* de las lenguas de la Sagrada Escritura y de la Tradición»¹⁴. Entre estas lenguas entra, en primer lugar, el griego. También el hebreo.

Algún Padre deseaba que «todo el tiempo de los estudios eclesiásticos se tengan cursos especiales para perfeccionar el conocimiento de las lenguas latina, griega y también la hebrea, para que la Sagrada Escritura, los escritos de los Padres del Oriente y Occidente, los documentos de los Concilios y de los Romanos Pontífices puedan ser bien entendidos». Pero se le contestó que «en el texto conciliar solamente se debe indicar una norma general»¹⁵.

Por lo demás, y en conformidad con el n.º 1 del Decreto, toca «a las Conferencias episcopales, según las circunstancias de los lugares, determinar de diferentes maneras la cantidad y medida a observar en el aprendizaje de estas lenguas»¹⁶.

LAS LENGUAS LITURGICAS

Se hace expresa mención de ellas en este número, como algo necesario para el desempeño del papel sacerdotal. Se trata del «estudio de la lengua litúrgica propia de cada rito»; con lo cual se vuelve a recomendar implícitamente el estudio del latín, para los candidatos de rito latino, mientras la liturgia se desarrolle en esta lengua, como es de prever en no pocos casos; y muy en especial cuando tenga lugar una "*statio orbis*" o celebración litúrgica internacional. También entra aquí de lleno la recomendación del griego para los sacerdotes orientales. Aparte de la recomendación (que es para todos) de estas lenguas y del hebreo, por razón de ser las lenguas de la Sagrada Escritura y de la Tradición.

M. NICOLAU

14. *Ibid.*, sobre todo n. 4, p. 86.

15. *Modi* ad n. 13, n. 8, p. 87.

16. *Modi* ad n. 13, n. 3, p. 85. Cf. *ibid.*, Relatio n. 13, p. 33.